



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dra. Helen Rubio Lecaro*

## ESCRITURA NUMERO

**FACTURA NUMERO 001-001-017449 (2)**

PODER GENERAL	En la ciudad de Ambato, capital de
CIA. DUBLAUTO GAÚCHA LTDA	la provincia de Tungurahua, República
A SR. MARIO VINICIO GARCES	del Ecuador, hoy día miércoles
INDETERMINADA	D I E Z de O C T U B R E del
Se dió 3 copias.-	dos mil doce; ante mi Doctora HELEN
	RUBIO LECARO, Notaria Pública

Primera del Cantón, comparecen por una parte, el señor UBIRATAN LAPA MARI, en su calidad de Director y Representante Legal de la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., de nacionalidad brasileña, pero intelligenciado en el idioma castellano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en Rua Valéria No. 366, Sao Paulo – Brasil y de tránsito en esta ciudad, portador de pasaporte brasileño; y, por otra parte, el señor MARIO VINICIO GARCÉS CARDOZO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Ambato, legalmente capaz y portador de cédula de ciudadanía; quienes me solicitan eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste un PODER GENERAL, que otorga la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., legalmente representada por su Director y Representante Legal señor UBIRATAN LAPA MARI, a favor del señor Mario Vinicio Garcés Cardozo, al tenor de las

Dra. Helen Rubio Lecaro  
 NOTARIA PRIMERA  
 Oficina: Sucre N° 0952  
 Ambato - Ecuador

siguientes estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por una parte, la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., de nacionalidad brasileña, legalmente representada por el señor UBIRATAN LAPA MARI, en su calidad de Director y Representante Legal, conforme se infiere del documento que se adjunta como habilitante, parte a la que en adelante se le podrá denominar simplemente como "EL MANDANTE", sin perjuicio de que se le mencione por su nombre y/o denominación completa. El señor UBIRATAN LAPA MARI, con número de pasaporte FB197462, es de nacionalidad brasileña, de estado civil casado, domiciliado en Rua Valéria No. 366, Sao Paulo - Brasil, pero de tránsito por esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua; y, por otra parte, el señor Mario Vinicio Garcés Cardozo, portador de la cédula de ciudadanía número 180146845-3, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, parte a la que en adelante se le podrá denominar simplemente como EL MANDATARIO, sin perjuicio de que se le mencione por su nombre completo. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- PODER GENERAL.- El señor UBIRATAN LAPA MARI en su calidad de Director y Representante Legal de la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., confiere a favor del señor Mario Vinicio Garcés Cardozo, poder tan amplio y suficiente como sea necesario conforme a Derecho, para que represente a la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., en la República de Ecuador, y ejercite las siguientes



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dna. Helen Rubio Lecaro*

facultades: 1.- Actúe en calidad de Apoderado de la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el artículo seis de la Ley de Compañías ecuatoriana vigente. 2.- Conteste las demandas que lleguen a plantearse en contra de la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., o presente demandas o cualquier reclamación judicial o administrativa, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, a nombre de la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., y cumpla con las obligaciones respectivas. 3.- Represente a la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., en todas las Juntas Generales de Socios, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, que se efectúen en la compañía IPC DUBLAUTO ECUADOR CIA. LTDA., ejerciendo en dichas Juntas todas las atribuciones conferidas a los socios por la Ley de Compañías de la República del Ecuador, pudiendo inclusive proponer mociones, participar en las deliberaciones, ejercer el derecho al voto, aceptar designaciones, adecuando su voto en el sentido que le haya sido indicado previamente por la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., 4.- Autorizar al señor Mario Vinicio Garcés Cardozo para presentar copia literal de la lista completa de socios previamente certificado por el Secretario o Representante Legal de la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA. y, en general, para que presente todos los documentos o declaraciones exigidas a las sociedades o compañías

Dna. Helen Rubio Lecaro  
NOTARIA PRIMERA  
Oficina: Sucre N° 0952  
Ambato-Ecuador

1/1

extranjeras que son socias o accionistas de compañías ecuatorianas, conforme a lo previsto en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno de quince de Mayo del dos mil nueve. 5.- Autorizar al señor Mario Vinicio Garcés Cardozo para, en nombre de la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., suscribir participaciones en los aumentos de capital que realice la compañía IPC DUBLAUTO ECUADOR CIA. LTDA. 6.- Autorizar al señor Mario Vinicio Garcés Cardozo para enajenar, a cualquier título, las participaciones de las cuales la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., es propietaria en IPC DUBLAUTO ECUADOR CIA. LTDA., así como para que adquiera para la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., participaciones de la compañía IPC DUBLAUTO ECUADOR CIA. LTDA. 7.- Facultar al señor Mario Vinicio Garcés Cardozo para sustituir total o parcialmente este poder a favor de una persona de su absoluta confianza, o a favor de un Abogado en ejercicio para efectos de Procuración Judicial, notificando a la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA. y, de ser necesario, a la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, el nombre de la persona a favor de la cual se ha sustituido este Poder y las facultades que se han conferido al sustituto, facultades que no podrán exceder a aquellas que la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., ha conferido a favor del señor Mario Vinicio Garcés Cardozo.

1027  
TERCERA.- ALCANCE.- EL MANDATARIO queda investido de las más

Dr. Helen Rubio Lecano  
NOTARIA PRIMERA  
Oficina: Sucre N° 0952  
Ambato - Ecuador

amplias facultades para el fiel cumplimiento de este mandato GENERAL, de tal manera que no sea la falta de cláusula especial la que obstaculice su cumplimiento, pudiendo hacer uso inclusive de las facultades que constan en el artículo cuarenta y cuatro de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia, el señor Mario Vinicio Garcés Cardozo ejercerá las funciones de APODERADO GENERAL de la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA. con todas las atribuciones que constan en este instrumento público. CUARTA.- DECLARACIONES.- UNO.- El mandatario dejará de intervenir a nombre de la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., cuando reciba del Representante Legal la notificación por escrito comunicándole la terminación del encargo. DOS.- La intervención del Representante Legal de la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., en cualquier asunto inherente a sus funciones, no implicará la LIMITACIÓN, terminación o revocatoria de este mandato. TRES.- Este PODER GENERAL es de carácter INDEFINIDO. QUINTA.- ACEPTACION.- El señor Mario Vinicio Garcés Cardozo expresamente acepta este poder que se le ha conferido y se compromete a cumplirlo fielmente. SEXTA.- CUANTIA.- La cuantía, por su naturaleza, es indeterminada. SEPTIMA.- PETICION AL SEÑOR NOTARIO.- Sírvase, señor Notario, anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. f) Ilegible.- Doctor Freddy Rodríguez García.- Abogado.- Matrícula número 18-1991-6 CNJ.- Hasta aquí la minuta. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de Ley; que leo íntegramente y en



